



PROPUESTA DE CAPACITACION DE LA NORMA AMBIENTAL

**Una tesis presentada para obtener el título de licenciatura en educación básica con
énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental**

Sara Marcela Giraldo y Juan Sebastián Duarte

Agosto de 2016

Universidad del valle

Instituto de educación y pedagogía

Santiago de Cali



PROPUESTA DE CAPACITACION DE LA NORMA AMBIENTAL

**Una tesis presentada para obtener el título de licenciatura en educación básica con
énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental**

Sara Marcela Giraldo y Juan Sebastián Duarte

Agosto de 2016

Directora de tesis

María Claudia Solarte

Universidad del Valle

Instituto de educación y pedagogía

Santiago de Cali

2016

CONTENIDO

1.Resumen.....	7
2.Introducción	9
3.Planteamiento del problema.....	12
3.1 Justificación	18
3.2 Antecedentes	21
3.2.1 Antecedentes en función a la formación en cultura ciudadana.	21
3.3 Marco Conceptual.....	27
3.3.1 En función de la normativa para infracciones ambientales.....	40
3.3.2 Las infracciones propias del Comparendo Ambiental.	42
4.Objetivos.....	44
4.1 Objetivo general.....	44
4.2 Objetivos específicos	44
5.Metodología	45
5.2 Diseño de la propuesta de capacitación.	49
5.2.1 Introducción al taller de capacitación de la norma ambiental.....	51
5.2.2 Sesión 1: Residuos Sólidos.	52
5.2.3 Sesión 2: Cuidado de los animales.....	54
5.2.4 Sesión 3: El cuidado del medio y los recursos.....	56
5.2.5 Sesión 4: Confrontación de ideas y evaluación.....	58
5.2.6 Sesión 5: Reflexión.	60
6.Conclusiones.....	61
7.Bibliografía.	63

8.Cibergrafía	68
9.Anexos	69

LISTA DE IMAGENES

Imagen 1: Infracciones del comparendo ambiental.....	39
Imagen 2: Presentación del proceso de capacitación.....	51
Imagen 3: Presentación de residuos sólidos.....	52
Imagen 4: Presentación de cuidado de los animales.....	54
Imagen 5: Presentación de cuidado de los recursos y el medio.....	56
Imagen 6: Presentación completa.....	58
Imagen 7: Presentación de evaluación.....	59

LISTA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1: relación sancionados vs capacitados	16
Ilustración 2: Elementos que integran la Educación Ambiental	29
Ilustración 3: Sancionados vs Capacitados	74
Ilustración 4: Sancionado vs Capacitados.....	75

1. Resumen

El siguiente trabajo presenta el diseño de una estrategia de formación a infractores de normas ambientales, mediante un proceso de Educación Ambiental cuyo objetivo es capacitar a la comunidad frente al impacto que pueden generar en el ambiente dentro de la ciudad. Para el cumplimiento se toma como referente la metodología cualitativa con enfoque exploratorio y descriptivo.

Aunque la aplicación de normas es una tarea de las autoridades ambientales, y los procesos de formación son propios de los docentes, desde el papel de formadores ambientales se diseña una propuesta educativa la cual consiste en un proceso formativo de capacitación a infractores de la norma ambiental que permita fomentar conductas amigables con el ambiente, utilizando herramientas didácticas, como el uso de las TIC para tal fin; ya que su utilización ha ido en aumento y resulta mucho más fácil para las personas acceder a una herramienta virtual.

Palabras claves: Ética Ambiental, Cultura Ciudadana, Comparendo Ambiental, Infracciones Ambientales.

ABSTRACT

The following workshop presents the design of forming strategy for violators of environmental rules, through a process of environmental education whose objective is to train to the community about the environment impact that can generate into of the city. For compliance it is taken as a reference qualitative methodology with exploratory and descriptive approach.

Although the application of rules is a task of the environmental authorities, and the processes of training are own of the teachers, since the role of environmental trainers, that designs a educational proposal which consists in a formative process of training to violators of environmental rule that permit to foment to friendly behavior with the environment, using teaching tools , such as the use of ICT for this purpose; since its use has been increasing and it is much easier for people to access a virtual tool .

Keywords: Environmental Ethics, Culture Citizen, Environmental subpoena, Environmental Violations.

2. Introducción

La educación ambiental debe contribuir a repensar la sociedad en su conjunto. Por lo cual debe hacer parte del proyecto de transformación del sistema educativo, de la reformulación del quehacer pedagógico y didáctico, de la elaboración de modelos para la construcción del conocimiento y de la formación en actitudes y valores, de acuerdo con las necesidades de los individuos y los colectivos (Torres, 1996).

La Educación Ambiental proporciona los conocimientos y mecanismos necesarios que permiten generar una cultura ambiental dentro de una ciudad, estos conocimientos incluyen una formación en valores ambientales que permiten el desarrollo de una cultura ciudadana, partiendo desde el concepto de ciudadanía, el cual, según los Estándares Básicos de Competencia Ciudadanas, parte de la premisa básica de que es característica de los seres humanos vivir en sociedad. Las relaciones humanas son indispensables para que se logre un sano desarrollo de la personalidad de cada individuo, para darle sentido a la vida; desde su nacimiento, los niños y niñas aprenden a relacionarse con otras personas, relaciones que no resultan sencillas de establecer, pues existe una gran pluralidad de pensamiento, de ideas, de intereses; ser ciudadano es respetar los derechos de los demás. El núcleo central para ser ciudadano es, entonces, pensar en el otro (Estándares Básicos de Competencias Ciudadanas, 2006; p. 150).

Pero, hablar de Cultura Ciudadana, va mucho más allá de establecer relaciones con otras personas, respetar sus derechos y construir sociedad; es necesario entender la gran importancia que tienen las demás formas de vida, el medio ambiente y los recursos naturales. La formación

de cultura ciudadana implica una transformación en educación cívica y una educación, fundamentada en la enseñanza de valores ambientales, para lograr un cambio cultural global y una nueva ética ambiental, lo cual genere actitudes agradables con el ambiente.

El cuidado de plantas, animales y, en general, de todos los seres vivos y del medio ambiente es también indispensable cuando se habla de convivir pacíficamente, en tanto compartimos el planeta. Por ello, cuando se habla de vivir en paz y constructivamente, esto incluye necesariamente a todo aquello que nos rodea, no sólo a los seres humanos. (Estándares Básicos de Competencias Ciudadanas, 2006; p. 159).

Lograr una buena convivencia implica que los ciudadanos tengan y cumplan unas normas ciudadanas las cuales protejan su bienestar y el de las especies vivientes. De allí que para que se dé una buena convivencia se hace necesario establecer unas normas sociales, las cuales permiten convivir en armonía.

Pero de igual manera cuando no se cumplen las normas, se da paso a la sanción, la cual es aplicada por las autoridades correspondientes quienes educan al ciudadano para lograr así una mejor convivencia. Tal es el caso de los comparendos ambientales.

Estos comparendos son necesarios para los ciudadanos cuando incurren en acciones que resultan ser perjudiciales para el ambiente y son consideradas infracciones ambientales.

Sin embargo en la escuela no se puede aplicar comparendos ambientales con multas como lo hacen las autoridades ambientales, pero para este caso se hablara de comparendos ambientales educativos, los cuales consisten en invitar a los infractores de las normas a una jornada de capacitación y sensibilización, que permita la adopción de comportamientos amigables con el ambiente.

Dicho propósito nos invita a formular el siguiente interrogante: *¿Cómo diseñar un proceso formativo para capacitar infractores de las normas ambientales?*

El diseño de esta propuesta va dirigida a adultos, puede ser implementado en lugares donde los ciudadanos tengan muchos problemas de convivencia, y malos hábitos en el ambiente, además, aporta para el mejoramiento de los cursos de capacitación actuales. Con esta propuesta se busca aclarar conceptos de infracción ambiental y mostrar cuales son aquellas acciones sancionables que atentan contra el medio ambiente.

3. Planteamiento del problema

Se considera la Educación Ambiental como el proceso que le permite al individuo comprender las relaciones de interdependencia con su entorno, a partir del conocimiento reflexivo y crítico de su realidad biofísica, social, política, económica y cultural (Ministerio del Medio Ambiente, 2014). A principios de los años setenta se origino un cambio en el enfoque educativo generando un interés por la enseñanza del medio ambiente originado por el deterioro ambiental que se venía presentando, por eso se requiere ponerle un freno a esta situación y tratar de darle respuesta y solución desde la educación ambiental.

Es necesario entenderla, no simplemente como un término que busca solo la protección y conservación de la naturaleza, ya que el ambiente no se trata simplemente de todo lo que nos rodea, debe verse como un sistema en el cual, todos los elementos presentes en él se encuentran en constante relación. El ambiente puede verse como un lugar de armonía para todos, no es privado, no nos pertenece y por ende debemos vivir en comunidad para tener un ambiente agradable. Ahora bien, el ser humano constituye uno de estos elementos que integran el ambiente como un sistema, representa un papel principal en esta interacción.

Eso significa que la educación ambiental abarca también todo el aspecto social de los seres humanos, no solo sus interacciones con su entorno, sino también las relaciones entre ellos. Por esto, se hace indispensable iniciar un proceso de educación ambiental desde el colegio que permita generar cultura desde temprana edad, para que los niños crezcan con la conciencia de

cuidar el medio ambiente. Con base en esto, es bueno resaltar un principio Estocolmo (5/6 junio 1972) de ello, mencionado por (González Muñoz, 1995)

Es indispensable una labor de Educación en cuestiones ambientales, dirigida tanto a las generaciones jóvenes como a los adultos y que preste la debida atención al sector de población menos privilegiado, para ensanchar las bases de una opinión pública bien informada y de una conducta de los individuos, de las empresas y de las colectividades, inspirada en el sentido de la responsabilidad en cuanto a la protección y mejoramiento del medio en toda su dirección humana. (Principio 19)

Se evidencia la necesidad de generar un cambio de actitud frente a la problemática ambiental que se está presentando, como el uso inadecuado de los residuos sólidos y recursos naturales, y el maltrato animal. Es necesario reconocer que esto es, en su mayoría, un producto de los comportamientos y usos inadecuados que tiene el hombre para con su entorno; por lo tanto, se requiere sensibilizar a las personas frente a esto y que comprendan algunos conocimientos básicos sobre las relaciones de sociedad y naturaleza. Es importante la adopción de medidas que apoyen un estilo de vida y crecimiento económico que no conlleven a efectos perjudiciales para las personas ni para el ambiente. El objetivo de ello, es la búsqueda de un nuevo orden internacional en la exigencia planteada por la crisis ambiental de transformar la totalidad de la cultura (Maya, 2003 p. 200). Concienciar a una persona frente a las problemáticas ambientales es un trabajo arduo, que requiere mucho esfuerzo, tiempo e inclusive creatividad, resulta mucho más complejo cuando se trata de lograr este objetivo en toda una sociedad, lograr un cambio cultural, una nueva ética ambiental. La ética ambiental exige un cambio cultural

radical en todas las dimensiones de nuestro mundo de la vida. Y una de ellas es la más crítica: la dimensión política y económica. (Noguera, 2004 p. 40)

Es así como en Colombia, en la Constitución Política, artículo 67, se resalta que la educación formara al colombiano en el respeto a los derechos humanos, la paz y a la democracia, en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

Para lograr esto, la educación debe estar fundada en la formación de valores ambientales, es necesario que se regulen los comportamientos de las personas, se establezcan y respeten reglas mínimas que hagan posible las relaciones entre ellos y con su entorno; refleja, entonces, la necesidad de formación en cultura ciudadana.

Se podría entender por cultura ciudadana el conjunto de actitudes, costumbres, acciones y reglas que rigen a los miembros de una comunidad y les permiten la sana convivencia y sentido de pertenencia. Esta tiene una visión positiva de convivencia que contempla la tolerancia, el cumplimiento de la ley, la cooperación con los demás y el interés de lo público ya que está orientado a incrementar el bienestar de los ciudadanos a través del cambio de comportamientos colectivos. Es asumir una postura en la cual, no solo el estado es responsable del bienestar de sus ciudadanos, sino que se reconoce en ellos un enorme potencial de cooperación, lo cual llevara a la mejora de las relaciones entre el hombre, la naturaleza y con sus similares.

El problema radica en que se ha perdido la cultura ciudadana, la cual hace parte de un ciudadano con educación ambiental, puesto que algunas conductas generan daños, en ocasiones irreversibles en el medio ambiente, se evidencian constantemente en la ciudad. Ya se menciono que se debe vivir en comunidad para tener un ambiente agradable, pero si se incurre en estas conductas, se generan problemas ambientales.

Estos problemas se ven reflejados constantemente en el diario vivir a través de conductas de las personas en la ciudad y que atentan contra el ambiente como, arrojar basuras a la calle en días y horarios que están por fuera de los establecidos, además, en ocasiones las queman; personas que no son conscientes de los recursos naturales que tienen en su municipio, entonces explotan y deterioran los ecosistemas, por ejemplo, para conseguir un beneficio particular; el maltrato de los animales obligando a los caballos a hacer trabajos forzosos, el arrastre de carretillas sumamente pesadas, agregándole a esto que no se alimentan debidamente y los golpean; personas que no cuidan sus mascotas o las arrojan a la calle cuando se cansan de ellas o ya no las pueden sostener. Además, se evidencia el mal manejo de los servicios públicos, gastando excesiva e inadecuadamente el agua y la electricidad.

Del año 2012 hasta la fecha, según cifras aportadas por el DAGMA, que es la entidad encargada de brindar las capacitaciones a los infractores de la norma ambiental, han sido alrededor de 9.190 infractores que han sido sancionados, de los cuales, la infracción en la que mas reinciden es la tercera, según la Ley 1259 de 2008 “Arrojar residuos sólidos o escombros en espacios públicos o en sitios no autorizados”, de los cuales solo se han presentado a las capacitaciones 1903 infractores.

TOTAL SANCIONADOS					
MESES	AÑOS				
	2.012	2.013	2.014	2.015	2.016
ENERO		107	96	74	83
FEBRERO		158	118	150	118
MARZO		104	106	97	125
ABRIL		155	39	85	102
MAYO		1.025	106	143	113
JUNIO		959	67	69	116
JULIO		590	190	90	80
AGOSTO		463	111	305	
SEPTIEMBRE		670	46	539	
OCTUBRE	84	444	62	415	
NOVIEMBRE	121	191	127	142	
DICIEMBRE	80	68	17	40	
TOTAL	285	4.934	1.085	2.149	737

Tabla 1: Total sancionados



Ilustración 1: relación sancionados vs capacitados

Datos extraídos textualmente de cifras aportadas por el Departamento Administrativo de
Gestión del Medio Ambiente (DAGA)

Es incontable el número de problemas ambientales que se pueden encontrar dentro del municipio por la falta de cultura ciudadana. Los mencionados anteriormente tienen en común algo particular y es que todos son sancionables, por las autoridades ambientales, sin embargo el papel de la escuela es otro; para este caso sería por medio de charlas y capacitaciones.

A partir de lo anterior estos comportamientos que se ven reflejados en las calles, podríamos decir que los niños que ya no observan ese ejemplo en sus primeros educadores que son sus padres, en los colegios le dan prioridad a la enseñanza de conceptos, leyes y teorías, dejando de lado los valores ambientales y la cultura ciudadana. Lo que implica una necesidad de formar a la ciudadanía frente a una cultura ambiental que se requiere en la población, es por esto que se plantea el siguiente problema para este trabajo:

¿Cómo diseñar un proceso formativo para capacitar infractores de las normas ambientales?

3.1 Justificación

Se entiende por cultura ciudadana como el conjunto de costumbres, acciones y reglas mínimas compartidas que generan sentido de pertenencia, facilitan la convivencia urbana y conducen al respeto del patrimonio común y al reconocimiento de los derechos y deberes (Alcaldía de Bogotá, 1998)

A partir del momento en que cada ser humano llega al mundo, entra a formar parte de una sociedad, la cual está regida por diversos factores culturales, es por ello, que debe ir adquiriendo a su vida hábitos y costumbres que a futuro beneficie a dicha sociedad.

El ciudadano se construye para que la sociedad se transforme y ese proceso de construcción ciudadana es un proceso de transformación social. (Cepeda, 2004 p. 23) Esto lo logra si, en su educación básica que comienza desde el hogar, se le enseña al individuo a diferenciar lo bueno de lo malo, crecer con una ética y moral que en cierto modo va a contribuir en el beneficio de su entorno.

Son diversos los problemas ambientales que se generan diariamente por la falta de cultura y el desconocimiento de las normas ambientales por parte de las personas, con base en esto, se ve reflejada la necesidad de diseñar estrategias de educación ambiental en cultura ciudadana que fomenten los buenos comportamientos entre las personas y de estas con su entorno, para así lograr vivir en comunidad y tener un ambiente agradable.

Por lo tanto, es importante establecer las reglas y normas ambientales, para educar a la comunidad, pues a veces se infringe en las normas por desconocimiento, para satisfacer una necesidad personal como deshacerse de escombros y arrojarlos en sitios públicos; además, para que no solo las conozcan, sino también, sean conscientes de todos los efectos negativos que trae no acatarlas.

Las personas infringen en las normas por varias razones; por desconocimiento de las mismas y por falta de cultura ciudadana, razones por las cuales se requiere de un proceso educativo que instruya sobre los comportamientos que no contribuyen a una buena convivencia. De allí la importancia de realizar procesos educativos, como material didáctico y jornadas educativas logradas a partir de la figura de comparendo por parte de educadores ambientales.

Comparendo que es utilizado por funcionarios de corporaciones ambientales, quienes son los encargados de vigilar el buen comportamiento frente al uso de los recursos, los residuos sólidos y otros, sin embargo no es una entidad con facultades educativas. Es por esto que se recurre a los educadores ambientales.

Los infractores acuden a estos cursos con una intención, que es aprobarlo y así reducir los costos de una multa, sin siquiera tener formación sobre él.

Por esta razón, se ve evidenciada la necesidad de plantear una forma diferente de capacitar a los infractores de la norma ambiental, la cual tenga un propósito diferente al de

simplemente informar; sino también, sensibilizar a las personas sobre las infracciones y las consecuencias que estas traen para el ambiente.

3.2 Antecedentes

Los antecedentes se encuentran organizados en dos categorías; la primera, en función a la formación en cultura ciudadana, donde se encontraran artículos en los cuales se destaca la importancia de una educación en valores ambientales y en cultura ciudadana.

La segunda, en función a la normativa de infracciones ambientales, la cual ayuda a la comprensión del porque se expide normativas que establecen las infracciones ambientales y las sanciones de estas.

3.2.1 Antecedentes en función a la formación en cultura ciudadana.

En primer lugar se tiene un artículo de (Moran, 2010) presentado en la Corporación Universitaria Minuto de Dios; Un modelo de formación ciudadana – Soporte de procesos de transformación social. Este artículo presenta un modelo conceptual y pedagógico que guía la formación ciudadana como una apuesta ética, dejando clara la necesidad de generar procesos democráticos basada en la participación de ciudadano como actor de los asuntos públicos, con prácticas individuales. Cobra sentido la formación ciudadana como proceso de construcción permanente, dinámica y flexible a las nuevas necesidades del orden local, nacional y global.

En el artículo se deja clara la necesidad de buscar un direccionamiento a la formación de ciudadanos que lleve a la generación de individuos informados, concienciados y comprometidos con las dinámicas cambiantes de la sociedad, partiendo desde el punto de vista de la universidad

como una de las unidades básicas de formación en ciudadanía; así surge el artículo como producto de su investigación: Construcción de un modelo de formación ciudadana la cual es meramente de tipo cualitativa por medio de análisis documental a través de la revisión, de construcción y reconstrucción de textos relacionados con la formación ciudadana, complementando con la opinión de profesores y estudiantes se formulo el modelo pedagógico de formación ciudadana.

Este proceso de investigación se llevo a cabo mediante una serie de pasos que trabajados en conjunto permitieron el montaje del modelo de formación ciudadana:

- Revisión bibliográfica inicial.
- Análisis comparativos.
- Definición y estructuración inicial del modelo.
- Validación del modelo.
- Reajuste del modelo a partir de las sugerencias efectuadas por los profesores y estudiantes.

En el artículo se concluye que:

La formación ciudadana debe estar destinada principalmente a potenciar y fortalecer el desarrollo de la democracia como un estilo de vida que favorece el bienestar de la colectividad. Por ende, formar para la ciudadanía significa aprender a vivir en democracia: con la capacidad de actuar crítica y activamente,

consustanciándose con valores como la justicia, la responsabilidad, el pluralismo, la tolerancia, el respeto y la equidad. Educar en y para la ciudadanía implica crear las condiciones que hacen posible la vivencia y la práctica de dichos valores. (Moran, 2010 p. 29)

Se consulta el libro ¿Qué significa educar en valores hoy? De (Martínez y Hoyos, 2004) en el cual se evidencia la importancia de una educación en valores donde se participa en un proceso de desarrollo y construcción personal. Una participación que consiste en crear condiciones pedagógicas y sociales para que esa construcción se lleve a cabo de forma optima. En el primer artículo del libro se resalta porque y como se puede crear en sociedades como las actuales, condiciones que favorezcan el desarrollo de personas cultivadas en la autonomía, el respeto y los valores democráticos.

En el libro nos enfocamos en el capítulo cuatro en el cual tratan los retos que se presentan en la formación de nuevos ciudadanos, donde definen la educación en valores como promover actitudes y disposiciones en la persona favorables a la transformación de su entorno en un medio más equitativo, democrático y digno para todas y cada una de las personas que en él conviven. (Martínez y Hoyos, 2004 p. 27).

Se propone que el aprendizaje de ciudadanía se construye no solo sobre conocimientos, o a través del desarrollo de dimensiones y capacidades, o mediante el aprendizaje de valores, sino especialmente a través de la participación y la practica misma de la ciudadanía, ya que educar en valores, en la ciudadanía y para la democracia es una cuestión de compromiso; educar en valores

no es enseñar los valores, sino cultivar todo aquello que hace posible que los valores estén guiados por la dignidad, y que ésta esté garantizada social, económica, cultural, legal y políticamente.

Para (Martínez y Hoyos, 2004 p.31), formar personas, quiere decir, dotarlas de instrumentos para que sean capaces de transformar la información que hay a su alrededor en conocimiento. Este es un reto que ha adquirido importancia, ya que el acceso al conocimiento es condición básica y necesaria para podernos construir éticamente y para poder participar como ciudadanos. Otro reto que se menciona es la necesidad de que la persona sea capaz de construirse a sí misma en interacción con los demás lejos de una posición individualista.

En nuestra sociedad, en realidad es de suma importancia apostar por un compromiso moral entre las personas, de lo contrario, será difícil conservarla como comunidad y como sociedad.

Se consulta también el libro: Educación en valores y ciudadanía de (Tuts y Martínez, 2006) analizando el capítulo cinco titulado: La educación para el medio ambiente, en el cual inician haciendo un recuento del origen de la educación ambiental, cuando después de las crisis del petróleo en los setenta se toma conciencia de los peligros ambientales y hacen un recuento de los tratados y protocolos ambientales que se han realizado a lo largo de la historia de la educación ambiental. Centramos nuestra atención en la página 111 en donde el autor inicia su reflexión sobre la educación en valores, considerando la educación para el medio ambiente como un valor que desarrollan las sociedades que han alcanzado cierta prosperidad económica y

seguridad material; pero este planteamiento es en definitiva incorrecto ya que la importancia de la preservación del equilibrio ecológico para la propia supervivencia esta, en ocasiones, mucho más interiorizada en sociedades llamadas primitivas, conscientes de lo finito de los recursos y, por tanto, preocupado por un consumo equilibrado de estos. (Tuts y Martínez, 2006 p. 111).

Para los autores, la educación para el medio ambiente da un paso más, que es hacer conscientes a las personas de cuidar su entorno y también entender que la intervención del ser humano puede abordarse desde distintos enfoques y que no todos ellos van encaminados a la mejora de la calidad de vida ya que no se observa ni se estudia la educación para el medio ambiente desde una perspectiva integral, la cual se basa en los principios de la sostenibilidad.

Al pasar de trabajar la educación sobre el medio ambiente, a trabajar la educación para el medio ambiente, se ha ido incorporando una metodología interdisciplinar que afecta la educación en su conjunto; la educación para el medio ambiente adquiere de esta manera su carácter de transversalidad.

En su propuesta metodológica, (Tuts y Martínez, 2006) proponen unas escalas de análisis en la educación para el medio ambiente que son: a nivel local, a nivel regional, a nivel nacional y a nivel global. En ella aclaran que tal vez no sea posible que desde el barrio, la escuela o la familia se puedan solucionar grandes problemas con la gran deforestación, por ejemplo, pero si se puede colaborar, de manera considerable reduciendo el consumo de papel. El capítulo culmina con una serie de actividades que se pueden trabajar en el aula para la educación para el ambiente.

Los referentes anteriores colaboran de manera significativa para la construcción y desarrollo de nuestro trabajo; en primer lugar, (Moran, 2010) con la justificación de la importancia de una educación en cultura ciudadana como un proceso de formación permanente que responda a las necesidades sociales y genere individuos con conciencia social.

El trabajo de (Martínez y Hoyos, 2004), nos aporta referentes para una educación fundamentada en valores que se inicie desde las generaciones más jóvenes; es necesario formar personas que sientan, piensen y actúen de acuerdo con las virtudes de la ciudadanía.

Para finalizar, el artículo del libro de (Tuts y Martínez, 2006) colaboro de manera significativa en nuestro trabajo ya que nos muestra que la educación ambiental debe verse como una educación para el medio ambiente y no sobre ella, esto conlleva a que se desarrolle ese carácter transversal e interdisciplinar que la caracteriza. Nos muestra también que, es posible que los ciudadanos no podamos resolver grandes problemáticas ambientales, pero definitivamente, con nuestra actitud, nuestros conocimientos y nuestra cultura podemos desarrollar unos principios de sostenibilidad. Por último, el artículo resalta la necesidad de ampliar el concepto de medio ambiente, identificándolo no solo con los aspectos naturales, sino también con el medio social, económico y cultural.

3.3 Marco Conceptual.

Para facilitar la comprensión de este trabajo, se hace necesaria la definición de conceptos que están ligados con el ambiente y la cultura ciudadana, que para el cumplimiento del objetivo planteado, se deben tener en cuenta.

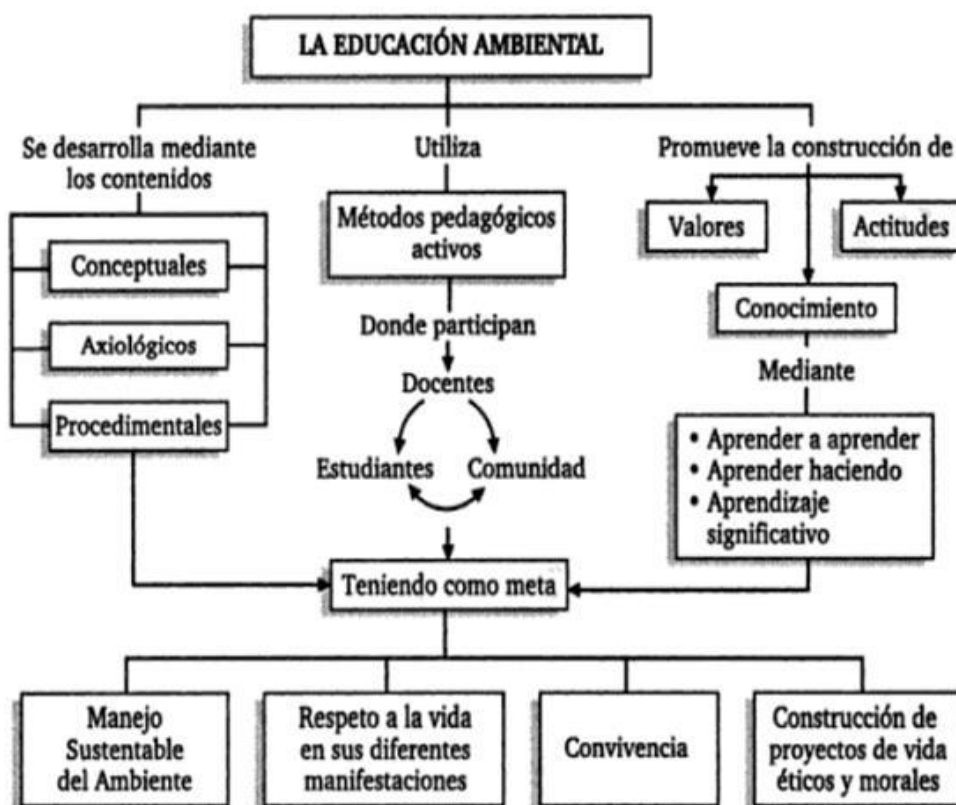
Se hace necesario iniciar con un concepto que abarca toda la temática planteada y que relaciona el ambiente con un proceso de formación ciudadana; **La educación ambiental**, la cual, según (Castrillón y García, 2009) en su trabajo de aproximación a un estado del arte de la didáctica en la Educación Ambiental, se define como un proceso en el cual se pretende la formación del hombre para mejorar su calidad de vida, aprovechando todo lo que su medio le ofrece. Dentro de ésta formación se habla de conciencia ambiental, actitudes, aptitudes, comportamientos, conocimientos, relación entre hombre y su entorno.

La Educación Ambiental, debe ser una educación para la vida, no solo de unos cuantos cursos en la escuela. Como lo planteado en la Conferencia en el año de 1977 de la UNESCO, constituir una educación integral de toda la vida, que responda a los cambios en un mundo que rápidamente evoluciona. Se debe preparar al individuo para la vida, a través de la comprensión de los principales problemas del mundo contemporáneo, y la provisión de habilidades y atributos necesarios para desempeñar una función productiva en el mejoramiento de la vida y la protección del ambiente respetando los valores éticos.

El objetivo principal de la Educación Ambiental es entender el desarrollo sustentable como el proceso de mejoramiento sostenido y equitativo de la calidad de vida de las personas, fundado en medidas apropiadas de conservación y protección del medio ambiente, de manera de no comprometer las expectativas de las generaciones actuales y futuras.

Como parte fundamental del currículo para la formación de los estudiantes de básica primaria y media, la educación ambiental debe entenderse como un proceso de enseñanza que le permita al individuo comprender las relaciones de interdependencia que establece con el entorno, con base en el conocimiento reflexivo y crítico de su realidad biofísica, social, política, económica y cultural, para que a partir de la realidad concreta, se puedan generar en él y en la comunidad actitudes de valoración y respeto por el ambiente. Toda actividad de educación ambiental, debe considerar el enfoque de género, propender por la igualdad y equidad y reivindicar la participación interinstitucional e intersectorial.

Así mismo, es necesario recordar que el enfoque que se le ha otorgado a la educación ambiental ha sido ecologista, centrado en la naturaleza y dejando de lado aspectos culturales y sociales que hacen parte integral del ambiente. Los problemas ambientales son vistos como parte de crisis insalvables de los sistemas naturales, se presentan diagnósticos de los mismos, pero poco se avanza en las propuestas de soluciones o al menos en la forma como los ciudadanos pueden contribuir a mitigar las situaciones adversas. La relación ambiente - entorno rural es lo que ha prevalecido en las diferentes acciones, propuestas, proyectos y demás actividades que tienen que ver con la educación ambiental. Es importante que el trabajo educativo considere también la realidad ambiental urbana.



Adaptado de: Carrera, et al (1999).

Ilustración 2: Elementos que integran la Educación Ambiental

Según (García, 2003. p. 2), No hay una única concepción de Educación Ambiental, todo lo contrario, es un ámbito de pensamiento y acción en el que predomina la heterogeneidad y el debate; la diversidad de paradigmas teóricos, de estrategias de actuación, de practicantes y de escenarios. La Educación Ambiental pretende propiciar un cambio del pensamiento y de la conducta de las personas y de los grupos sociales.

Se está ante un panorama muy diverso y heterogéneo, esto puede ser muy enriquecedor, pero dificulta enormemente la reflexión en la acción y la evaluación de las actuaciones. Por eso, resulta imprescindible analizar y debatir aquellos problemas teóricos que llegan a constituir

formidables barreras para el adecuado desarrollo de la Educación Ambiental y la mejora de su práctica.

En el intento de sistematizar y organizar los problemas y carencias de la Educación Ambiental, (García, 2003, p. 3) los refiere a cuatro dimensiones, las cuales se explican a continuación:

La primera dimensión: se refiere al sentido del cambio. Se trata de discutir los grandes fines de la Educación Ambiental: qué significa la comprensión y toma de conciencia en relación con de los problemas ambientales, qué supone ser responsables y participar activamente en la gestión del medio, qué modelo de desarrollo social se considera deseable.

La segunda dimensión: hace referencia a los contenidos de la Educación Ambiental ¿Qué peso debe tener cada referente (los modelos de desarrollo, las opciones ideológicas y los sistemas de valores, las aportaciones de las ciencias ambientales, entre otros) en la formulación de los contenidos educativos? ¿Deben primar los aspectos ideológicos? ¿Qué ideologías y visiones del mundo deben sustentar la práctica de la Educación Ambiental?

La tercera dimensión se refiere a los aspectos psicoeducativos, a los modelos teóricos sobre los procesos de enseñanza-aprendizaje y a los modelos didácticos, teórico-prácticos, que orientan la acción. Mientras que las dos primeras tienen que ver más con los fines y los contenidos de la Educación Ambiental, ésta alude al grado de ajuste entre nuestras intenciones y las estrategias y recursos que utilizamos.

La cuarta dimensión se refiere a los investigadores, educadores, contextos de aprendizaje y destinatarios de la Educación Ambiental. Hay todo un conjunto de problemas que tienen que ver con cuestiones como el estatus epistemológico de la Educación Ambiental en cuanto a área de conocimiento, o las características de su ubicación profesional e institucional.

Por otro lado, (Novo, 1994) toma en consideración otro aspecto de la Educación Ambiental, propone que esta no debe verse ligado exclusivamente al medio natural, sino también debe relacionarse con aspectos sociales.

Una conquista que ahora puede parecernos lejana pero que requirió de largos debates y procesos, consistió en ampliar el concepto de medio ambiente, que hasta ese momento estaba asociado casi exclusivamente al medio natural, extendiéndolo a lo que eran no sólo los aspectos naturales sino también los aspectos sociales. Costó trabajo que se entendiera que medio ambiente no era solo un ecosistema natural (una charca, un bosque), sino que la ciudad, los sistemas económicos, etc., también eran sistemas ambientales de enorme incidencia en los impactos globales. (Novo, M., 1994. p. 3)

Al día de hoy, algo está bastante asumido, y es que la Educación Ambiental es, antes que nada, un movimiento ético.

El hombre tiene ahora una nueva responsabilidad, que no incluye únicamente sus relaciones con otras personas, sino que también debe incluir su relación con el ambiente y la naturaleza, su preservación para las generaciones futuras; por ello se hace evidente la necesidad

de redefinir las normas y comportamientos para que sean aplicadas también a los demás seres vivos; esta relación se conoce como **Ética Ambiental**, la cual se define como la reflexión racional y práctica sobre los problemas derivados de la relación del hombre con la naturaleza. Partiendo de esta definición, cabe destacar dos aspectos propios de la ética ambiental:

En primer lugar, se debe subrayar que la ética ambiental implica claramente una redefinición de la ética. Tradicionalmente, la ética había venido ocupándose de valores y normas propias del ser humano. La pregunta por la felicidad o por la justicia estaba circunscrita a la acción del hombre, y a su relación con otros hombres. Pensar que en la naturaleza pueda haber valores morales o plantearse la posibilidad de establecer normas en la relación entre el hombre y el resto de seres vivos supera claramente los límites propios de la perspectiva ética tradicional. La ética era un asunto humano claramente delimitado, y no podía concebirse que hubiera problemas morales derivados de nuestra relación con la naturaleza. Por tanto, y esta es una de las notas definitorias de la ética ambiental, el concepto mismo de ética, su objeto y muchos de sus conceptos tradicionales, deben ser repensados para amoldarse a las exigencias de los nuevos problemas planteados.

En segundo lugar, y como consecuencia de lo anterior, se replantea necesariamente el tipo de relación del ser humano con otros seres vivos, y con la naturaleza en general. Se redescubre así un nuevo espacio de calificación moral: los seres vivos, los ecosistemas, la naturaleza. La división tradicional entre el sujeto moral y el mundo comienza a derribarse, de manera que las acciones y decisiones de los seres humanos respecto a la naturaleza pueden comenzar a recibir una evaluación moral.

Desde la aparición de la ética ambiental, la reflexión no se puede desarrollar de un modo aislado y conceptual, sino que es necesario fijarse en las relaciones entre el hombre y su medio. Los conceptos tradicionales de la moral necesitan adaptarse a las particularidades de la ética ambiental.

Maya, (1990, p 25) plantea:

Que una sociedad Ambiental, será aquella sociedad que se construya a partir de valores ético-ambientales, que impliquen una descentración del problema de la vida a la vida humana, y que introduzca en su ética, el respeto y la responsabilidad a todas las formas de vida y a lo que la sustenta, dentro de una perspectiva sistémica, ecológica e integral.

Ya que esta ética ambiental debe ser asumida por parte de los ciudadanos que son los que tienen la responsabilidad social con el ambiente, se relaciona con el concepto **Cultura Ciudadana**, en la cual Mockus plantea, que el origen de la idea de cultura ciudadana se remite a las décadas del 60 y 70, con los estudios realizados por sociólogos franceses, ingleses y norteamericanos orientados a actualizar teorías relacionadas con reproducción cultural.

Esta hace referencia a la percepción de que los cambios en los principios de organización productiva y relaciones económicas no produjeron automáticamente los cambios culturales esperados, en aquellos países que trabajaron en esa posibilidad; al parecer la reproducción cultural tiene su propia lógica no subordinada a la reproducción económica (Mockus, 1998 y Bromberg, 2003).

La reproducción cultural contempla la transmisión, de generación en generación, de un sistema de creencias y costumbres que se expresan como conjuntos de reglas o códigos culturales que definen límites, sin los cuales no existe orden social; este solo es posible gracias a los mecanismos de reproducción que operan en contextos específicos tales como la familia, la iglesia o la escuela (López, 2003 p. 61). En aquellos contextos abiertos como los urbanos, donde no opera la reproducción cultural especializada o especializante, surge la cultura ciudadana.

Por lo tanto, la cultura ciudadana se entiende como trasfondo de sentido que regula los comportamientos de los ciudadanos, en la medida que establece las reglas mínimas comunes que hacen posible las relaciones entre ellos y con su entorno, así como las formas de producción, circulación, reconocimiento, apropiación y recepción de ese universo de sentido. (Franky, 1999, p.5)

Esto significa que en el proceso de formación de ciudad se establecen significados y reglas del juego para facilitar que los ciudadanos se apropien de los elementos físicos y simbólicos de los urbanos, y desarrollen estrategias para reconocer los diferentes contextos y adecuar su comportamiento de forma civilizada, en el sentido planteado por (Elías, 1989 p. 451 – 452).¹

¹ Así, la autorregulación, comportamiento civilizado, garantiza la orientación diferenciada de los comportamientos dentro de esa red compleja de interacciones y funciones que se desarrollan en las ciudades modernas, a partir de unos códigos cultural e históricamente establecidos. “Cuanto más se diferencian las funciones, mayor es su cantidad así como la de los individuos de los que dependen continuamente los de más para la realización de los actos más simples y más cotidianos. Es necesario ajustar el comportamiento de un número creciente de individuos; hay que organizar mejor y más rígidamente la red de acciones de modo que la acción individual llegue a cumplir así su función social. El individuo se ve obligado a organizar su comportamiento de modo cada vez mas diferenciado, más regular y más estable” (Elías, 1989: 451 – 452).

Mockus (1994, 2001, 2004) afirma que en las sociedades contemporáneas se distinguen claramente tres sistemas de regulación social: la ley, la cultura y la moral cuya distinción es resultados de un proceso histórico de diferenciación. La falta de congruencia entre los tres sistemas se expresa a través de comportamientos violentos, actos de corrupción y delincuencia; legitimidad de las instituciones, debilitamiento del poder de tradiciones culturales y como crisis de la moral individual.

Buscando la regulación social, se plantea una formación ciudadana, la cual fue entendida en el distrito capital como función pedagógica del Estado hacia la construcción de cultura ciudadana. En palabras de Mockus, la expresión refiere a intervención en la cultura y consiste en un proceso de reeducación de hábitos, creencias y costumbres, en un intento por modificar comportamientos e ideas. En el Plan Formar Ciudad de Santafé de Bogotá (1995 – 1997), Cultura Ciudadana fue definida como:

El conjunto de costumbres, acciones y reglas mínimas compartidas que generan sentido de pertenencia, facilitan la convivencia urbana y conducen al respeto del patrimonio común y al reconocimiento de los derechos y deberes ciudadanos. DAPD, (1995, p. 4 citado por López, 2003, p. 61).

Ahora bien, la cultura ciudadana se logra a partir de las formas de expresión y las costumbres compartidas por los integrantes de la sociedad en cuestión; estas se adquieren mediante la apropiación de valores sociales, lo que permite relacionarse con el concepto de **Formación Ciudadana**, la cual se define como un proceso que forma parte de la socialización

de los individuos cuyo propósito es la educación en valores sociales, como la responsabilidad y la participación, que cooperen en el desarrollo de comportamientos solidarios, basados en una identificación plena con la comunidad y el respeto a la convivencia.

Así como es posible desarrollar habilidades para expresarnos a través de diversos lenguajes o para resolver problemas matemáticos, podemos desarrollar habilidades específicas para el ejercicio de la ciudadanía. La institución educativa es un escenario privilegiado, pues allí aprendemos a vivir juntos, a trabajar en equipo y a identificar nuestras particularidades y diferencias en una permanente interacción con otros seres humanos.

Sin embargo, la formación ciudadana no ha recibido el énfasis necesario. Quizás por el hecho de tener tantas conexiones con la vida cotidiana, hemos creído que se da de forma espontánea e irreflexiva. (Estándares Básicos de Competencias Ciudadanas; p.5)

Se debe tener en cuenta que la formación ciudadana de los seres humanos no solo sucede en el aula, sino en cada una de las actuaciones cuando se entra en interacción con otros y supone un conjunto de conocimientos, competencias cognitivas, emocionales, comunicativas e integradoras que, articulados entre sí, hacen posible actuar de manera constructiva en la sociedad democrática.

Las metas de la formación ciudadana son tanto individuales como sociales, ya que, los individuos, actuando solo o en conjunto, son los que construyen la sociedad, y es a partir de sus herramientas personales como esta se transforma. Se trata de metas que promueven el reconocimiento y protección de los derechos humanos.

Para facilitar la convivencia entre el hombre y el medio ambiente, se evidencia la necesidad de establecer normas ambientales que sean de obligatorio cumplimiento por parte de las personas, las cuales están comprendidas en el **Comparendo Ambiental**, el cual, es un instrumento de cultura ciudadana, que promueve el adecuado manejo de residuos sólidos y escombros, previniendo la afectación del medio ambiente y la salud pública mediante el cual se establecen sanciones pedagógicas y económicas a todas aquellas personas naturales o jurídicas que infrinjan la normatividad existente en materia de residuos sólidos.

Las alcaldías son las encargadas de imponer el comparendo ambiental en su territorio y la CVC como máxima autoridad ambiental en el departamento del Valle del Cauca debe apoyar y asesorar a los entes territoriales en la implementación de la medida.

Charlas, talleres, eventos y jornadas de implementación han hecho parte de la socialización que, tanto municipios como CVC, han realizado en el Valle del Cauca para empezar a imponerlo.

En los comparendos ambientales se establecen las acciones que atentan contra el medio ambiente, las cuales son definidas como **Infracciones Ambientales**. El régimen sancionador ambiental vigente, establecido mediante la ley 1333 de 2009, define lo que ha de entenderse por infracción ambiental de la siguiente manera:

Artículo 5°. Infracciones. Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil. Las infracciones ambientales que se encuentran en el comparendo ambiental son:



Imagen 1: Infracciones del comparendo ambiental.

3.3.1 En función de la normativa para infracciones ambientales

En este apartado, se toma del libro Nuevo régimen sancionatorio ambiental, de (Amaya y García, 2010) en el cual se explica la entrada en vigencia de la Ley 1333, del 21 de julio de 2009, que significa, un nuevo régimen sancionatorio en materia ambiental. Se resalta el capítulo titulado: Las infracciones en materia ambiental; en él, se realiza una reseña histórica del surgimiento de leyes, infracciones y sanciones de la norma ambiental; en 1973 surge la Ley 23, la cual preveía la posibilidad de aplicar sanciones frente a hechos generadores de contaminación, en ella existían cinco sanciones que podían ser impuestas teniendo en cuenta la gravedad de la infracción. Para entonces, era constitutivo de infracción ambiental cualquier hecho que alterara el medio ambiente, sin embargo, no se precisó en la ley el procedimiento para la aplicación de las sanciones, las circunstancias específicas de atenuación o agravación de la conducta.

Los vacíos legislativos existentes en materia sancionatoria se fueron supliendo luego mediante los reglamentos, aunque de manera independiente para cada tipo de recurso natural renovable o para determinadas áreas del territorio nacional.

En 1993 se expide la Ley 99, que surge debido a la proliferación de competencias ambientales y con lo cual se fue aminorando la gestión del Estado y se hizo prácticamente nugatoria su capacidad de control en esta materia; las autoridades ambientales quedaron facultadas para sancionar únicamente por la infracción de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.

Una década después, con el ánimo de subsanar los vacíos existentes en la Ley 99, a iniciativa del senador Germán Vargas Lleras fue radicado en el congreso el proyecto de Ley que dio origen a la Ley 1333 de 2009, que introdujo una reforma integral al régimen sancionatorio ambiental. Según la nueva ley, existen dos tipos de infracciones ambientales: el primero de ellos es la violación de la legislación ambiental vigente y el segundo, el daño al medio ambiente.

Este referente aporta a nuestro trabajo, ya que ayuda a comprender el por qué se instaura una normativa ambiental en Colombia, muestra como las acciones humanas aportaban al deterioro y degradación del medio ambiente y afectaban los recursos naturales, por lo tanto, se hizo necesario la expedición de leyes y normas que regularan y ejercieran un control sobre dichas acciones.

3.3.2 Las infracciones propias del Comparendo Ambiental.

Para la indagación de las infracciones ambientales se recurre a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), un ente gubernamental que se encarga de establecer las infracciones ambientales, las cuales son presentadas a la comunidad a través de una cartilla: “Si no aprendo me ponen Comparendo”, las cuales se encuentran establecidas en la Ley 1259 de 2008.

LEY No 1259 DE 2008 – INFRACCIONES

1. Presentar para la recolección, los residuos sólidos en horarios no autorizados por la empresa prestadora del servicio.
2. No usar los recipientes o demás elementos dispuestos para depositar los residuos sólidos, de acuerdo con los fines establecidos para cada uno de ellos.
3. Arrojar residuos sólidos o escombros en espacios públicos en sitios no autorizados.
4. Arrojar residuos en sitios abiertos al público como teatros, parques, colegios, centros de atención de salud, expendios de alimentos, droguerías, sistemas de recolección de aguas lluvias y sanitarias, y otras estructuras de servicios públicos, entre otros.
5. Arrojar escombros o residuos sólidos a humedales, paramos, bosques, entre otros ecosistemas y a fuentes de agua.
6. Extraer parcial o totalmente, el contenido de las bolsas y recipientes para residuos sólidos una vez presentados para su recolección, infringiendo las disposiciones sobre recuperación y aprovechamiento previstas en el Decreto 1713 de 2002.

7. Presentar para la recolección dentro de los residuos sólidos domésticos, animales muertos o sus partes, diferentes a los residuos de alimentos, en desconocimiento de las normas sobre recolección de animales muertos previstas en el Decreto 1713 de 2002.D
8. Dificultar la actividad de barrido y recolección de residuos sólidos o de escombros.
9. Almacenar materiales y residuos de obras de construcción o de demoliciones en vías y/o áreas públicas.
10. Realizar quema de residuos sólidos y/o escombros sin los controles y autorizaciones establecidos por la normatividad vigente.
11. Instalar cajas de almacenamiento, unidades de almacenamiento, canastillas o cestas de almacenamiento sin el lleno de los requisitos establecidos en el Decreto 1713 de 2002.
12. Hacer limpieza de cualquier objeto en vías públicas, causando acumulación o esparcimiento de residuos sólidos o dejar esparcidos en el espacio público los residuos presentados por los usuarios para la recolección.
13. Permitirla deposición de heces fecales de mascotas y demás animales en prados y sitios no adecuados, sin la recolección debida.
14. No administrar con orden, limpieza e higiene los sitios donde se clasifica, comercializa y reciclan los residuos sólidos.
15. Disponer de Desechos Industriales, sin las medidas de seguridad necesarias o en sitios no autorizados por autoridad competente.
16. El no recoger los residuos sólidos en los horarios establecidos por la empresa recolectora, salvo información previa debidamente publicitada, informada y justificada, en los términos del artículo 37 Decreto 1713 de 2002.

Tomado textualmente de la cartilla “Si no aprendo me ponen comparendo” (2014, p.6, 7)

4. Objetivos

4.1 Objetivo general

- ❖ Diseñar un proceso formativo para capacitar infractores de normas ambientales que contribuya a fomentar conductas amigables con el ambiente

4.2 Objetivos específicos

- Determinar cuáles son las infracciones del comparendo ambiental, para diseñar una propuesta de capacitación.
- Determinar cuáles son las estrategias de capacitación a infractores de normas ambientales.
- Construir una propuesta formativa de capacitación dirigida a infractores de la norma ambiental.

5. Metodología

El siguiente trabajo se realiza tomando como referente la metodología cualitativa con enfoque exploratorio y descriptivo.

La orientación metodológica cualitativa tiene como objeto la comprensión del complejo mundo de la experiencia humana; como las personas viven, experimentan, interpretan, y construyen los significados del mundo social, y como estos son integrados en la cultura, el lenguaje y las acciones de los actores sociales. Su meta es lograr imágenes multifacéticas del fenómeno social estudiado tal como se manifiesta en las distintas situaciones y contextos sociales (Schwandt, 1994). Para comprender una situación tratan de capturar lo que las personas dicen y hacen, es decir, los procesos de interpretación que utilizan para construir la realidad (Maykut y Morehouse, 1994).

(Maykut y Morehouse, 1994) señalan algunas características de la metodología cualitativa:

- 1) El foco de la investigación tiene carácter exploratorio y descriptivo.
- 2) Los métodos de recogida de la información son cualitativos, es decir, de naturaleza interactiva.

Por otro lado, para (Bartolomé, 1984) el método descriptivo incluye el método observacional y el método exploratorio; en cambio para otros autores (Mouly, 1971); (Fox, 1981); (Van Dalen y Meyer, 1980), el método descriptivo se identifica con el observacional.

La denominación del método descriptivo, en sentido amplio, es la más aceptada en la comunidad científica. (Bartolomé, 1984); y (Orden, 1985) y en ella se han incluido los estudios de desarrollo, que tienen como principal objetivo conocer los cambios que se producen en los sujetos con el transcurso del tiempo; las distintas matizaciones del método de encuesta (Mouly, 1978); (Van Dalen y Meyer, 1980), (Bartolomé, 1984) orientadas a la descripción de una situación dada; el estudio de caso más centrado en describir y analizar detalladamente unidades o entidades educativas únicas; y el método observacional, caracterizado porque la información es recogida de forma directa de los sujetos observados y no mediante sus respuestas.

Se escoge este enfoque exploratorio debido a que no es fácil encontrar información sobre este tema, es un campo nuevo y por ello se pretende explicar lo que se ha encontrado.

Contextualizando la propuesta metodológica, se implementaron los siguientes pasos:

5.1 Determinación de las Estrategias de capacitación a infractores de la norma ambiental.

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) es la entidad gubernamental encargada de establecer las infracciones ambientales y presentarlas a través de la cartilla “Si no aprendo me ponen comparendo”, por otro lado, la entidad encargada de brindar las capacitaciones a los infractores a quienes se les ha impuesto comparendo, es el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA) que se encarga de contribuir al

desarrollo sostenible y mejoramiento de la calidad ambiental del área urbana del Municipio de Santiago de Cali, para ofrecer un mejor entorno a sus habitantes.

Las jornadas de capacitación que dicta el DAGMA, en cumplimiento a la Ley 1259, tienen una duración de cuatro horas; se realizan en el vivero municipal y son de carácter informativo.

Estas se hacen mediante charlas que dicta el instructor, con horarios extendidos que resultan un poco pesadas para el público asistente. El instructor se apoya en una presentación en PowerPoint que contiene imágenes y videos que han sido descargados de youtube, que buscan la sensibilización de las personas frente a las problemáticas que se están presentando.

En el vivero cuentan con una zona verde, la cual es aprovechada para llevar a los infractores y mostrarles las distintas especies de plantas que se encuentran sembradas por la ciudad. Finalmente hay un espacio de retroalimentación y reflexión en el cual se le formula al infractor tres preguntas: ¿Por qué sucede esto?, ¿Qué podríamos hacer para que esto no suceda? Y ¿Qué puede hacer usted para que esto no vuelva a suceder? Con las cuales buscan que este reflexione acerca de sus acciones y el compromiso personal que tiene con el ambiente. Esta forma de retroalimentación no resulta ser la más adecuada pues se evidencia que no logra su objetivo, debido al número considerable de personas que reinciden en la infracción.

A diferencia de otros cursos de capacitación a infractores, los dictados por el DAGMA no benefician al infractor con la reducción de su multa, algo que el transito, por ejemplo, si realiza, esto genera un desinterés por parte del ciudadano infractor, el cual no asiste de muy buena manera a recibir la capacitación, sumado a esto, el tiempo que invierte en esta capacitación es considerable, pues además de las cuatro horas estipuladas por la Ley, debe esperar por su certificado de asistencia, el cual puede llegar a tardar unas horas en serle entregado.

Como sugerencia, se considera que estos cursos de capacitación tendrían un mejor resultado, si se tuviese la posibilidad de realizarlos de forma virtual; teniendo en cuenta la implementación y gran acogida que han tenido las TIC (Tecnología de la Información y la Comunicación) en la educación, implementarlas en este tipo de capacitaciones beneficiaría tanto al infractor, como a quienes las imparten, ya que se podría distribuir el tiempo entre lo que dura la capacitación virtual y la parte presencial, además, actualmente la mayoría de las personas tienen facilidad para acceder a un computador con internet, ya sea desde sus casas, o desde salas que se dediquen a prestar este servicio.

5.2 Diseño de la propuesta de capacitación.

Retomando el artículo de (Novo, 1994), se puede ver a la Educación Ambiental como formal y no formal; esta propuesta de formación a infractores de la norma ambiental se evidencia como una forma de educación ambiental no formal, porque no está ceñida a una formación en la escuela, sino pensada a sensibilizar a las personas en cuanto a su actuar desde lo cotidiano, sus costumbres, sus acciones en el hogar, en el trabajo.

Como educadores ambientales, socialmente tenemos el deber de formar a los ciudadanos en prácticas y actitudes que sean amigables con el ambiente y que favorezcan a mejorar las relaciones con el entorno, es esta precisamente la intención del proceso formativo propuesto, el cual se encuentra dividido en cinco sesiones que facilitan su comprensión y trabajo.

El proceso se inicia cuando la entidad Ambiental requiere que se capacite un grupo de ciudadanos infractores de la norma ambiental. Este consta de cinco sesiones, cada una cuenta con su correspondiente presentación y todas están debidamente numeradas, lo cual facilita que el infractor siga la secuencia correcta, al final, hay una sesión presencial en la cual se brinda la oportunidad de iniciar un proceso reflexivo en torno al tema.

Al ser un proceso de capacitación que se desarrolla con ayuda de las TIC, se brindan dos opciones para ser llevado a cabo:

- Las personas tienen la posibilidad de asistir a la entidad ambiental encargada donde se les dará una serie de sesiones de capacitación cumpliendo con unas horas que hacen parte del proceso educativo que deben cumplir.
- Las personas tienen la posibilidad de desarrollar el proceso de formación en un lugar que sea más cómodo para ellos y en el que cuenten con un computador y acceso a internet como el hogar o lugar de trabajo, contando con el link de cada presentación el cual debe ser entregado por la entidad Ambiental encargada. Se debe tener en cuenta que para la sesión cuatro y cinco, que consisten en un proceso evaluativo y reflexivo, es indispensable su presencia en las instalaciones de la entidad Ambiental encargada.

5.2.1 Introducción al taller de capacitación de la norma ambiental.



Imagen 2: Presentación del proceso de capacitación.

El proceso de formación inicia con el concepto de Infracción Ambiental, la cual es definida como una acción u omisión que realizan las personas y causan daños que impactan negativamente el ambiente. Estas infracciones ambientales se encuentran clasificadas en tres tipos: las relacionadas con los residuos sólidos, el cuidado de los animales y el cuidado de los recursos y el medio; de cada una de ellas se expondrá las infracciones que se consideraron, apoyándose para su comprensión en un video de sensibilización, las consecuencias que podrían generarse al cometerlas, la normatividad que permite sancionarlas y finalmente, las sanciones educativas propuestas. **Ver anexo 1, link de la presentación.**

Entre las consecuencias que se pueden generar al cometer estas infracciones se encuentran, la contaminación del agua, del aire y del suelo, malos olores, emisión de gases contaminantes, presencia de insectos y roedores y enfermedades respiratorias.

Más adelante, se nombra la normativa la cual explica las sanciones que se aplicaran a las personas infractoras; entre ella se encuentra la Ley 1259 de 2008, cuya finalidad es crear e implementar el comparendo ambiental como instrumento de cultura ciudadana, el Acuerdo Municipal 0282 de 2009, por el cual se reglamenta la aplicación de la ley 1259 de 2008 del Comparendo Ambiental en el Municipio de Santiago de Cali; por último, el acuerdo 14 de 2001, el cual establece la citación ambiental a los usuarios por conductas sancionables, respecto al mal uso del servicio domiciliario de aseo, en concordancia con el decreto 605 de 1996.

Para finalizar se propone las sanciones educativas que se aplicaran a los infractores ambientales, como la organización de jornadas de limpieza a diferentes sectores de la ciudad y a fuentes hídricas. **Ver anexo 2, link de la presentación.**

cual presenta un peligro para la comunidad en caso de ser mordidos, contaminación visual y auditiva, además de muerte del animal.

La normativa que sanciona estas infracciones está integrada por el Proyecto de Ley 087 de 2014 el cual sanciona con prisión de 12 a 36 meses o con multas de hasta 60 salarios mínimos mensuales vigentes a las personas que agredan a un animal y con multas de 2 a 20 salarios mínimos mensuales vigentes a quienes abandonen a un animal.

Se proponen como sanciones educativas jornadas de limpieza en diferentes sectores e información a la comunidad a través de folletos, carteles y dramatizaciones sobre el cuidado de sus animales, además, se propone implementar jornadas de apoyo en centros dedicados al rescate y cuidado de los animales. **Ver anexo 3, link de la presentación.**

5.2.4 Sesión 3: El cuidado del medio y los recursos.



Imagen 5: Presentación de cuidado de los recursos y el medio.

Las infracciones consideradas en esta sección son las siguientes:

- Explotación y deterioro de los ecosistemas.
- Mal manejo de servicios públicos.
- Fumar o consumir sustancias psicoactivas en sitios públicos.

Como consecuencias de esta infracción esta el alza en la factura de servicios públicos, las sequías, cambio en la temperatura, y su normativa sanciona a las personas que sean sorprendidas lavando vehículos, fachadas, andenes, ventanas o muebles con manguera, que hagan el riego de jardines con manguera durante el día o que llenen piscinas, les será impuesta una multa que oscilara entre \$10.000 y \$3221 millones, siendo personas naturales o jurídicas. Esta sanción económica es impuesta por las autoridades ambientales encargadas.

Como sanciones educativas propuestas, se realizara apoyo a las sanciones anteriores.

Dado que los ciudadanos no conocen la normativa y muchas veces infringen en conductas de tipo ambiental, es necesario que a partir de este trabajo, la gente pueda entender la responsabilidad social que tiene y la falta de formación de cultura ciudadana. **Ver anexo 4, link de la presentación.**

5.2.5 Sesión 4: Confrontación de ideas y evaluación.



Imagen 6: Presentación completa.

En esta sesión, se da la oportunidad a los infractores de visualizar la unión de las sesiones anteriores, **ver anexo 5 presentación completa**, con el fin de repasar los conceptos y pasar a la actividad de confrontación y evaluación.

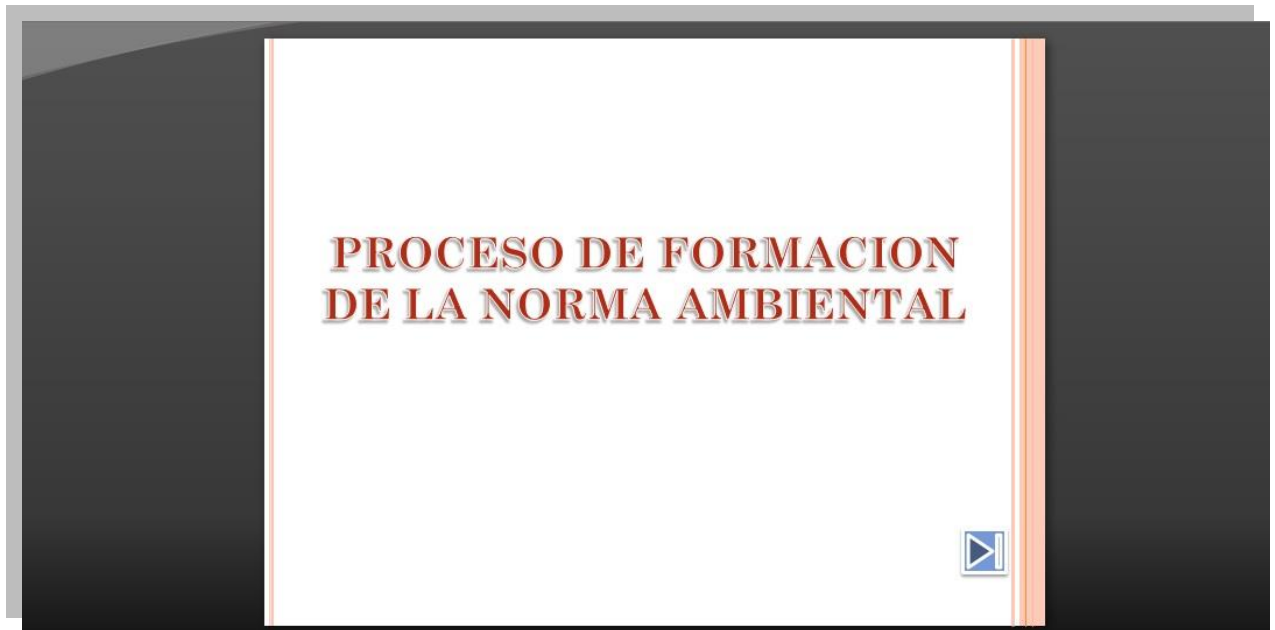


Imagen 7: Presentación de evaluación.

Los infractores deben dirigirse a la entidad Ambiental encargada, donde deben realizar la confrontación y evaluación del tema, cuyo propósito es confrontar al infractor y así generar un conflicto de ideas para que este comprenda que sus actos están trayendo una consecuencia negativa al ambiente.

Esta se encuentra dividida en tres partes, la introducción en la cual encontraran una serie de preguntas relacionadas con la norma ambiental y aspectos vistos en las sesiones anteriores; confrontación de situaciones reales; y por último, se encuentra la parte evaluativa, la cual permite indicar si el infractor realizó de forma consciente la capacitación.

5.2.6 Sesión 5: Reflexión.

La finalización del proceso formativo de capacitación a infractores de la norma ambiental debe llevarse a cabo de manera presencial, en la cual, los participantes se reunirán en el espacio asignado por la entidad Ambiental encargada, que por ahora es el Vivero Municipal de la ciudad de Cali, en el se llevara a cabo el recorrido por las instalaciones, durante el cual se muestra a las personas la variedad de especies vegetales que se observan por la ciudad y finalizan en el aula del vivero, reflexionando y dando respuesta a la pregunta formulada en el final de la sesión 4.

6. Conclusiones.

El trabajo de formación para el cual se utilizó la metodología cualitativa con enfoque explorativo descriptivo realizado sobre los cursos de capacitación a infractores de la norma ambiental, el cual tuvo como propósito resolver el interrogante de investigación: ¿Cómo diseñar un proceso de formación para infractores de las normas ambientales? Genera las siguientes conclusiones:

- De acuerdo a las infracciones establecidas en la cartilla de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) de los Comparendos Ambientales, se puede apreciar que son 16 las infracciones de la norma ambiental, de los cuales, trece hacen referencia exclusivamente al manejo de los residuos sólidos, algo que, se queda corto en comparación con las problemáticas ambientales que se están presentando, no solo en el municipio, sino a nivel mundial, como el calentamiento global o las fuertes sequías. No se está tomando en consideración lo amplio del concepto: ambiental, no hay una mirada mas allá, que incluya el cuidado y protección de otras forma de vida diferente a la humana, se dejan de lado los animales tanto domésticos como exóticos, el cuidado del entorno y la naturaleza; estos representan una gran importancia ya que de ellos también depende nuestra supervivencia, es decir, la percepción que se tiene del cuidado del ambiente está ligada únicamente con el manejo de residuos sólidos.

- Los cursos de capacitación para infractores de la norma ambiental podrían ser una herramienta muy valiosa para el mejoramiento de muchas de las problemáticas ambientales presentadas en el municipio como, el desperdicio de agua, el mal manejo de los residuos sólidos o el trabajo forzado de algunos animales; la gran desventaja que se presenta es que estos cursos no cuentan con un diseño y formación que haya sido realizada por un profesional de la educación. Teniendo en cuenta que con los cursos se busca, de alguna forma, educar a una comunidad infractora, la participación de un educador tanto para su diseño, como para su implementación es indispensable.
- Es necesario un pensamiento ambiental cuando se habla del manejo del medio ambiente, pensamiento que se logra mediante la formación de cultura ciudadana, la cual permite la adopción de conductas y comportamientos que se convierten en un estilo de vida y que benefician en gran medida a mejorar la relación de los seres humanos con el ambiente.
- El diseño de un curso de capacitación virtual para infractores de la norma ambiental aportaría en gran medida al desarrollo de estos, teniendo en cuenta que la utilización de las TIC ha ido en aumento, es mucho más fácil ahora para las personas acceder a una herramienta virtual; este curso cuenta con explicaciones detalladas sobre las infracciones ambientales y posee además un espacio de confrontación y reflexión que resulta adecuado para su mejor comprensión. Por otro lado, no está regido a un número determinado de personas, puede ser aplicado a un infractor o a muchos a la vez.

7. Bibliografía.

- Alcaldía de Bogotá (1995 – 1998), Formar Ciudad, Plan de desarrollo económico, social y de obras públicas para santa fe de Bogotá.
- Bartolomé, M. (1984). Investigación cualitativa en educación. Investigación cualitativa en educación. ¿Comprender o transformar? ¿Comprender o transformar? RIE, n°20. RI
- Barraza, C.; Frank, E.; Gómez, S.; (2005). Aproximación al concepto de contabilidad ambiental; Bogotá: Universidad Cooperativa de Colombia.
- Bertalanffy, L. (1976). Teoría General de los Sistemas. Editorial Fondo de Cultura Económica. México.
- Boas, F. (1911). The Mind of Primitive Man. American Philosophical Society
- Bromberg, P. (2003). Ingenieros y profetas: transformaciones dirigidas de comportamientos colectivos, Universidad Nacional-Red Bogotá.
- Cardozo, F. y Faletto, E. (1969). Dependencia y desarrollo en América Latina (México DF: Siglo XXI).
- Cepeda, M. (2004) Ponencia Ciudadanía y Estado Social de Derecho. Foro Educativo Nacional de Competencias Ciudadanas. Bogotá, octubre 25.
- Cerda H. (1993). Los elementos de la Investigación. Editorial El Búho LTDA.
- Colombres A. (2011). Bases Teóricas de la Acción. Manual del Promotor Cultural. Adolfo Ediciones Colihue (1405) Buenos Aires Argentina.
- Comparendo Ambiental. Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC.
- Conesa, V. Guía metodológica para la evaluación del impacto ambiental. FI-UNNE, Ingeniería Sanitaria y Ambiental.

- Congreso de la República de Colombia. Ley 1259 de 2008. Comparendo Ambiental.
- Denzin, N. y Lincoln, Y. (1994). Collecting and interpresing qualitative materials. Thowsand Oaks: SAGE.
- Elias, N. (1989). El proceso de la civilización: Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas. México: Fondo de Cultura Económica.
- Fox, D. (1981): El proceso de investigación en educación. Pamplona, EUNSA.
- Fraume, N. (2007). Diccionario Ambiental. Bogotá ECOE- Ediciones.
- Freud, S. (1929 – 1930). El Malestar en la Cultura. Editorial Plaza, Edición Pensar.
- Gallopín, G. (2003). Sostenibilidad y desarrollo sostenible: un enfoque sistemico. División de Desarrollo Sostenible y Asentamiento Humanos. Publicación de las Naciones Unidas.
- Gracia, E. (2003). Los problema de la Educación Ambiental: ¿es posible una Educación Ambiental integradora? Universidad de Sevilla. Revista Investigación en la Escuela n° 46.
- Garro, A; Arroyave, J. (2011). La definición de infracción ambiental en la Ley 1333 de 2009. Universidad de Medellín.
- Glesne, J. y Peshkin, A. (1992). Subjectivity in qualitative research. En M. LeCompte, W Millroy y J. Preissle (Eds), The Handbook of Qualitative research in education, London: Academic Press.
- Hernandez, G (2010). Estrategias para la enseñanza de las Ciencias Naturales en el sexto grado de primaria. Universidad Pedagógica Nacional. Unidad Ajusco. Programa Educativo De La. Licenciatura En Psicología Educativa. México.

- Jacob, E. (1988). Clarifyin qualitative research afocus on traditions. Educational Researcher.
- Keeves J. (Ed.) (1998). Educational Research, Methodology and Measurement: An International Handbook. Headington Hill-Oxford.
- Latorre A.; Del Rincón D.; Arnal J. (1996). Bases Metodológicas de la Investigación Educativa. GR92. Primera edición.
- Lecompte, M. Millroy, W. & Preissle, J. (Ed.) (1992). The Handbook of qualitative research in education. San Diego, California: Academic Press.
- Ley 19.300 (2007) sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- López, L. (2003). Construir ciudadanía desde la cultura. Bogotá: Panamericana.
- Machado, M. (2004). Dimensiones de la Contabilidad Social. Revista Internacional Legis de Contabilidad y Auditoría.
- Marshall, C. and Rossman, G. (1989); Designing Qualitative Research. California: (Second Edition).
- Maya, A. (2003). La Diosa Némesis: Desarrollo sostenible o cabio cultural; Corporación Universitaria Autónoma de Occidente.
- Maykut P.; Morehouse R. (1999). Ediciones. Barcelona. Impreso en España. Título original: Beginning Qualitative Research.A Philosophic and practical guide. 1994
- Marcos, A. (2001) Ética Ambiental. Particularidades y Problemas Específicos. Tomado del libro Ética Ambiental; Universidad de Valladolid.
- Martínez, M.; Hoyos, G. (2004) ¿Qué significa Educar en Valore Hoy? Educación en valores. Facultad de Pedagogía de la Universidad de Barcelona

- Ministerio del Medio Ambiente (2002). Ministerio de Educación Nacional, Política Nacional de Educación Ambiental SINA. Bogotá, D.C.
- Mockus, A. (2003). Cultura Ciudadana y Comunicación. Revista La Tadeo N° 68. Bogotá D.C, Colombia.
- Moran, A. (2010). Un modelo de formación ciudadana. Soporte de procesos de transformación social. Corporación universitaria Minuto de Dios.
- Morse, J. (1997). Considering theory derived from qualitative research. En J.M. Morse (Ed.), Completing a qualitative project. Details and dialogue. California: Sage.
- Mouly, G. (1978). Educational Reserch: the Artand Science of Investigation. Allyn and Bacon, Boston.
- Noguera A. (2004). El Reencantamiento del mundo. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente - PNUMA - Oficina Regional para América Latina y el Caribe.
- Novo, M. (1994). La Educación Ambiental Formal y no Formal: dos sistemas complementarios. Revista Iberoamericana de Educación, Numero 11 – Educación Ambiental: Teoría y Práctica.
- Pahlen, R.; Fronti, L. y Wainstein (2004). Contabilidad Social y Ambiental. Buenos Aires: Ediciones Macchi.
- Rincón M. (2011). Cultura Ciudadana, Ciudadanía y Trabajo Social. Universidad del Valle.
- Seminario Internacional de Educación Ambiental. (1975). La carta de Belgrado; Belgrado 13 – 22 de octubre de 1975.
- Schwandt, T. (1994), Constructivist, interpretivist approaches to human inquiry, en Denzin y Lincoln.

- Sherman, R. y Webb, R. (1988). Qualitative research in education. Focus and methods. Bristol: Falmer Press.
- Sunkel, O. (1981). La Dimensión Ambiental en los Estilos de Desarrollo de América Latina. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.
- Torres, M. (1996, p.98). La dimensión ambiental: un reto para la educación de la nueva sociedad. Serie de documentos especiales, Santa Fe de Bogotá: Ministerio de educación nacional, educación ambiental.
- Tuts M.; Martínez L. (2006). Educación en Valores y Ciudadanía. Propuestas y técnicas didácticas para la formación integral. La Catarata (Asociación los libro de la Catarata)
- Tylor, E. (1871). La ciencia de la Cultura. En: Kahn. J.D. Comp., España, anagrama edition, 1975.
- Van D., y Meyer, W. (1983). Manual de técnica de investigación educacional. Buenos Aires: Paidós.

8. Cibergrafía

- Definición.De. Definición de problemas ambientales. Recuperado el 27 de junio de 2014 de <http://definicion.de/problemas-ambientales/#ixzz2nIesz8c>
- Franky, P. (1995 – 1997) Cultura ciudadana: la experiencia de Santa Fe de Bogotá. Recuperado de <http://www.mgpp.cl/> el 27 de junio de 2014.
- González, C. (1995). Principales Tendencias y Modelos de la Educación Ambiental en el Sistema Escolar. Revista Iberoamericana de Educación. Numero 11 – Educación Ambiental: Teoría y Práctica. Recuperado de <http://www.rieoei.org/oeivirt/rie11a01.htm> el 27 de junio de 2014.
- Ministerio del Medio Ambiente. Portal de Educación Ambiental ¿Qué es Educación Ambiental? Recuperado el 27 de junio de 2014 de <http://www.mma.gob.cl/educacionambiental/1319/w3-propertyvalue-16421.html>

9. Anexos

Anexo 1: link de la presentación del proceso de capacitación.

<https://prezi.com/ydjoq03p8fjj/presentacion-taller-de-capacitacion-de-la-norma-ambiental/>

Anexo 2: link de sesión 1; presentación de residuos sólidos.

<https://prezi.com/lrmr4z2suexb/sesion-1-residuos-solidos/>

Anexo 3: link de sesión 2; presentación de cuidado de los animales.

<https://prezi.com/ulpknxboiard/sesion-2-cuidado-de-los-animales/>

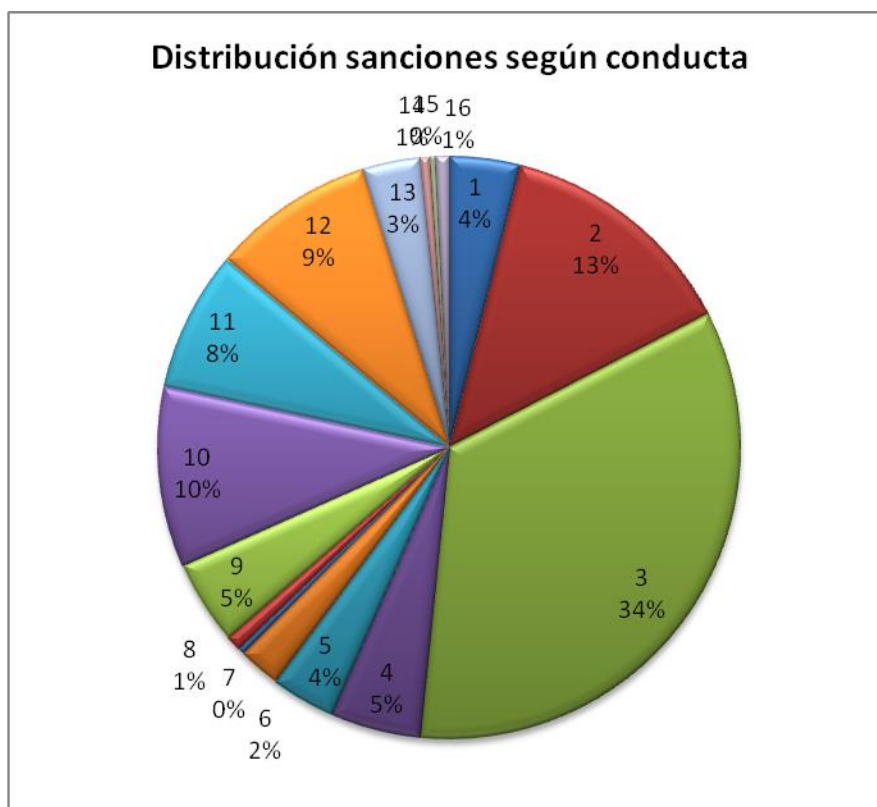
Anexo 4: link de sesión 3; presentación de cuidado de los recursos y el medio.

<https://prezi.com/9insqauccymg/sesion-3-cuidado-de-los-recursos-y-el-medio/>

Anexo 5: Sancionados según conducta ambiental.

SANCIONADOS SEGÚN CONDUCTA						total
CONDUCTAS	AÑOS					
	2012	2013	2014	2015	2016	
1	9	132	30	171	10	353
2	26	712	310	139	21	1.210
3	73	1.686	369	827	108	3.066
4	14	265	45	109	10	447
5	6	128	57	91	32	319
6	8	87	9	90	10	210
7	2	11	2	7	1	30
8	36	24	7	3	0	78
9	32	261	26	91	1	420
10	1	544	109	223	10	897
11	47	485	126	1	29	699
12	29	481	63	162	63	810
13	4	67	10	180	15	289
14	0	11	2	21	1	49
15	0	7	3	1	0	26
16	0	34	17	1	0	68
s/c				32	4	36
TOTAL	287	4.935	1.185	2.149	315	

Tabla 2: sancionados según la conducta ambiental



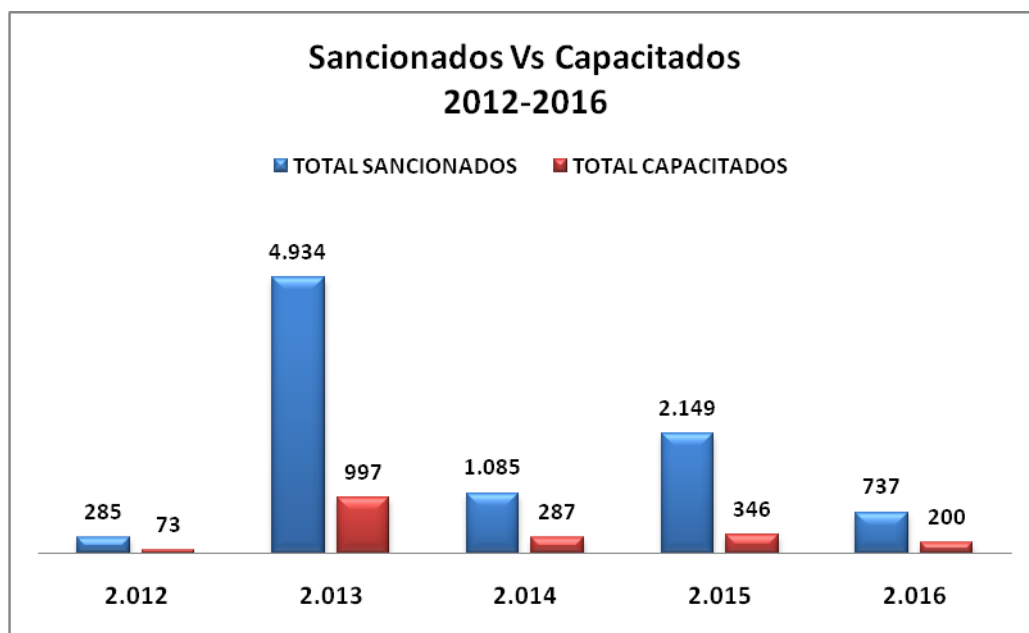
Anexo 6: Total sancionados

TOTAL SANCIONADOS					
MESES	AÑOS				
	2.012	2.013	2.014	2.015	2.016
ENERO		107	96	74	83
FEBRERO		158	118	150	118
MARZO		104	106	97	125
ABRIL		155	39	85	102
MAYO		1.025	106	143	113
JUNIO		959	67	69	116
JULIO		590	190	90	80
AGOSTO		463	111	305	
SEPTIEMBRE		670	46	539	
OCTUBRE	84	444	62	415	
NOVIEMBRE	121	191	127	142	
DICIEMBRE	80	68	17	40	
TOTAL	285	4.934	1.085	2.149	737

Anexo 7: Total capacitados.

TOTAL CAPACITADOS					
MESES	AÑOS				
	2.012	2.013	2.014	2.015	2.016
ENERO		27	22	7	18
FEBRERO		42	37	32	20
MARZO		25	27	17	38
ABRIL		56	23	10	16
MAYO		214	31	20	38
JUNIO		209	33	12	43
JULIO		107	26	18	27
AGOSTO		69	25	25	
SEPTIEMBRE		82	13	82	
OCTUBRE	22	64	14	67	
NOVIEMBRE	32	67	27	34	
DICIEMBRE	19	35	9	22	
TOTAL	73	997	287	346	200

Tabla 3: Total capacitados

Anexo 8: Sancionados vs Capacitados.**Ilustración 3: Sancionados vs Capacitados**

Anexo 9: Relación sancionados vs capacitados

RELACIÓN SANCIONADOS VS. CAPACITADOS					
CONCEPTO	AÑOS				
	2.012	2.013	2.014	2.015	2.016
SANCIONADOS	285	4.934	1.085	2.149	737
CAPACITADOS	73	997	287	346	200
%	0,26	0,20	0,26	0,16	0,27

Ilustración 4: Sancionado vs Capacitados

Anexo 10: Capacitación a funcionario que aplican el comparendo ambiental

CONCEPTO	AÑOS				
	2012	2013	2014	2015	2016
A. Policía	666	1.342	128	1.330	792
A. Tránsito	450	0	298	0	0
Inspectores	22	10	12	16	17
Corregidores	15	0	3	6	12

Tabla 4: Capacitación a funcionarios

Anexo 11: Entrevista a funcionario del DAGMA**¿Cómo son los cursos de capacitación que dicta el DAGMA a infractores de la norma ambiental?**

“Nosotros en el DAGMA, en el año 2012, con la implementación de la Ley 1259, fuimos ideando sobre la marcha un programa de capacitación dirigido a las personas que iban a ser objeto de la aplicación de la sanción; tal como está establecido en la Ley 1259 y el acuerdo 0327 del 2012 recoge que la sanción es de dos componentes: la pedagógica, que es obligatoria y recoge cuatro horas de capacitación en temas ambientales y la sanción económica o coercitiva que es un pago en un dinero. Nosotros en el acuerdo lo entendimos así, y lo que se ha venido aplicando es que esa sanción pedagógica se dicta en un aula ambiental que está ubicada en el vivero municipal, inicialmente lo hacíamos acá, cuando no teníamos esa aula y en consiste en una presentación tipo PowerPoint que dura entre dos, tres y cuatro horas a lo sumo, lo que pasa es que nosotros, de acuerdo a lo que dice la Ley y hay que cumplirlo, pero nos parece un horario muy extensivo, todo el proceso dura alrededor de una hora o una hora y media, entonces tener una persona que ha sido sancionada cuatro horas y pierden media mañana y fuera de eso, nosotros nos demoramos un poco en entregar el certificado de asistencia, es casi perder todo un día para el ciudadano, pero de todas formas la ley dice eso, entonces tenemos que ser estrictos en ese sentido. Nosotros combinamos la presentación en PowerPoint con unos videos de 15 minutos, otros de hasta media hora, son videos muy conocidos que bajamos de youtube y que tienen que ver con elementos asociados que generan miradas más críticas sobre el

consumismo, sobre la obsolescencia planificada, sobre la crisis del agua en el planeta; y de allí, poner a la gente a hacer retroalimentación sobre el video, entonces ahí también nos tomamos casi que otra hora, eso complementaria.

Como estamos en el vivero municipal, el otro complemento para llenar las cuatro horas es mostrarle a la gente el entorno, es un entorno de vida , donde se producen los elementos, las especies que se utilizan en los espacios públicos de la ciudad de Cali, en los parques, zonas verde, separadores viales, allá se reproducen esos ejemplares y se entregan sin ningún costo a quien lo necesite, puede ser a una organización comunitaria, líderes comunitarios, a unidades residenciales; entonces, este es un entorno de vida donde la gente tiene la posibilidad de hacer un recorrido por sus áreas, les mostramos en qué consiste, y ahí, muchas veces con eso completamos las cuatro horas.

Si adolecemos de una estrategia que nos permita, desde el punto de vista de lo didáctico, que cumpla y llene las expectativas de las personas que llegan a cumplir esa sanción pedagógica, un elemento motivador y a la vez que cumpla con el objetivo de educar al sancionado, nosotros, tal como lo hemos hecho, es más como una construcción empírica, nosotros para eso, no acudimos a alguien especializado en el tema, sino que es una construcción colectiva de las personas que laboran acá en el DAGMA; nosotros lo que hacemos es coger los puntos críticos de la ciudad, lo mostramos, los más problemáticos e impactantes de residuos sólidos. Nuestra mirada principalmente va es hacia los residuos sólidos y los escombros, como la Ley se centra es en eso. Les mostramos fotos que tenemos del estado en que se encuentra la calle 13 por ejemplo, la carrera 10, a cualquier hora del día, les vamos mostrando a través de imágenes, buscando la

sensibilización, que el entorno inmediato donde desarrollan su actividad vital y el más importante que es el centro aparece dramáticamente impactado por la acción devastadora del empresario, del ciudadano, del transeúnte, del visitante ocasional y que eso, por más que se haga, si no hay un cambio de cultura ciudadana, no va a pasar absolutamente nada, entonces queremos llegar ahí, aprovechamos ese espacio, ese momento cara a cara con el ciudadano y se le dice que él tiene una responsabilidad, se le interroga sobre ¿usted como ciudadano que está haciendo para llegar allá? Y así, se logra ese impacto, la gente, de acuerdo a las entrevistas, por charla, por sesión, no dicen que obviamente reconocen que hay una zona, hay un campo de acción desde las comunas, desde los barrios, desde los hogares.

Las dificultades son, los ciudadanos que llegan sancionados, entonces cuando llega acá, no se le vende muy bien el hecho de que hay sanciones, que la asistencia a las capacitaciones no le va a reducir los costos de la multa.

¿De qué forma realizan la retroalimentación en la capacitación?

La retroalimentación se realiza preguntándole directamente al sancionado su opinión, les hacemos tres preguntas: ¿Por qué sucede esto?, ¿Qué podríamos hacer para que esto no suceda? Y ¿Qué puede hacer usted para que esto no vuelva a suceder? Entonces la gente cuando se le introduce en esa reflexión entonces ya piensan que es su conducta, que es él el quien va contra la

norma, y que ya se relega es en lo que yo puedo hacer, porque ni siquiera puedo garantizar que mis hijos o mi esposa, si yo no estoy allí, que ella sigue vertiendo residuos, depositándolos en el lugar no indicado, o sacando la basura el día que no corresponda, si ni siquiera puedo cambiar la conducta de ella, entonces tengo que empezar yo a dar el ejemplo, entonces pensamos que ese tipo de retroalimentación es reforzarle a la gente que el cambio empieza por cada persona. Hacia eso es que orientamos la discusión.

La norma plantea que para las situaciones de reincidencia, a través de las dependencias encargadas de la sanción que son, gobierno, DAGMA, programaran una jornada de trabajo comunitario, y esa jornada es de mínimo, entre seis y ocho horas; con esas jornadas hemos tenido muchas dificultades, yo diría que desde el 2012 hasta la fecha no ha habido una persona reincidente que haya cumplido ese proceso de asistir a una jornada comunitaria de trabajo, donde lo pongamos a hacer algo, y hay mucho reincidente, hay casos de personas que tienen hasta seis comparendos ambientales, y eso ya desnaturaliza la norma, quiere decir que hay un incumplimiento ahí, una desobediencia civil frente al proceso, pero no son todos, son algunas irresponsables que no han pagado y eso también muestra la debilidad del estado para hacer cumplimiento de la norma.

En cuanto a la jornada de trabajo comunitario, la dificultad es ¿Quién hace qué? Nosotros como DGMA garantizamos que la persona que llegue aquí reciba las cuatro horas, eso está establecido en el mismo talonario de la compárela, debe llamar o dirigirse personalmente al

DAGMA, entonces se le da entre los cinco primeros días para que opte, si quiere pagar con descuento, entonces se le da la charla, pero en la reincidencia media un poder administrativo, es decir, nosotros no podíamos conducir a un ciudadano a que venga y reciba las seis horas acá, no tenemos como, entonces nosotros lo que entendemos es que, como es una medida policiva, debería estar acompañada, primero que todo de un acto administrativo que lo tiene mandar un funcionario delegado o con el poder para hacer eso, que sería un inspector de policía, y ese hace conducir al ciudadano, porque la gente de buena no va a venir a decir que sí, que para que los pongan a hacer algo ocho horas aquí, tendría que venir conducido por un policía, entonces no nos imaginamos la cantidad de policía para conducir a esos reincidentes”.